

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITU-

CION DE LA COMPANIA DE RES-

PONSABILIDAD LIMITADA INVERTRA

MAR, INVERSIONES Y TRANSACCIO-

NES DEL MAR C. LTDA.-----

INTERVINIENTES : SEÑORES PATRICIO

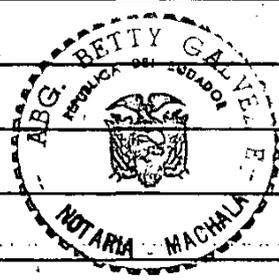
RODRIGUEZ VINTIMILLA, RAMON BAL

CAZAR VINTIMILLA Y GREGORIO A-

GUILAR HERNANDEZ, .

CUANTIA: S/.300.000,00

En la ciudad de Machala, capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy viernes veintiocho de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve, ante mí, ABOGADA BETTY GALVEZ ESPINOZA, Notaria Pública Tercera del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos, los señores: PATRICIO RODRIGUEZ VINTIMILLA, soltero, estudiante, domiciliado en esta ciudad; RAMON BALCAZAR VINTIMILLA, soltero, estudiante, domiciliado en la ciudad de Pasaje, ocasionalmente en ésta; y, el señor GREGORIO AGUILAR HERNANDEZ, soltero, empleado, domiciliado en esta ciudad de Machala. Los comparecientes: Ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPANIA, pa-



Abg. Betty Galvez
NOTARIA TERCERA - MACHALA

1 ra su otorgamiento, me presentan la minuta que
2 es del tenor literal siguiente:-----

3 "SEÑOR NOTARIO, En el Registro de Escrituras Pú-
4 blicas a su cargo, sírvase insertar una de Consti-
5 tución de COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que
6 se otorga de conformidad con las cláusulas que se
7 indican a continuación:-----

8 PRIMERA; COMPARECIENTES; Comparecen al otorgamiento-
9 de la presente Escritura de Constitución de Com-
10 pañia de Responsabilidad Limitada, los socios fun-
11 dadores señores: Patricio Rodríguez Vintimilla, por
12 sus propios derechos, de estado civil soltero y -
13 de nacionalidad ecuatoriana; Ramón Balcázar Vintimi-
14 lla, por sus propios derechos, de estado civil -
15 soltero y de nacionalidad ecuatoriana; y, Gregorio
16 Aguilar Hernández, por sus propios derechos, de es-
17 tado civil soltero y de nacionalidad ecuatoriana, -
18 domiciliados el primero y el tercero en la ciudad-
19 de Machala y el segundo en la ciudad de Pasaje ,
20 Provincia de El Oro.-----

21 SEGUNDA; DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
22 de su libre y espontánea voluntad, declaran que -
23 por la presente Escritura constituyen una Compañia
24 de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto unen sus ca-
25 pitales con el propósito de distribuirse los bene-
26 ficios que obtengan con la realización de las-
27 actividades de la Sociedad.-----

28 TERCERA; REGIMEN LEGAL Y ESTATUTARIO .-La Compañia

- dos -

1 que por este acto se constituye estará regida por
 2 la ley de Compañías, el Código Civil, el Código -
 3 de Comercio y los Estatutos que a continuación -
 4 se expresan:-----
 5 E S T A T U T O S.- TITULO I.-NOMBRE, NACIONALIDAD, DO-
 6 MICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- El nom
 7 bre de la Compañía que se constituye en esta Es-
 8 critura es INVERTRAMAR, INVERSIONES Y TRANSACCIONES -
 9 DEL MAR C. LTDA.-----
 10 ARTICULO SEGUNDO: La Compañía es de nacionalidad ecua
 11 toriana,-----
 12 ARTICULO TERCERO.- El domicilio principal de la Com-
 13 pañía es la ciudad de Machala, pudiendo establecer-
 14 Sucursales o Agencias dentro o fuera del territo--
 15 rio de la República, por resolución de la Junta Geng
 16 ral de Socios,-----
 17 ARTICULO CUARTO: La Compañía tiene por objeto dedicar
 18 se a las inversiones inmobiliarias, arriendo, venta -
 19 de propiedades rústicas y urbanas, administración de
 20 inmuebles urbanos y rurales, mandatos y en general-
 21 celebrar actos y contratos y contraer obligaciones -
 22 necesarias para el cumplimiento de su objeto social.
 23 ARTICULO QUINTO: El plazo de duración de la Compañía
 24 es el de cincuenta años contados a partir -
 25 de la inscripción de esta Escritura en el Regis-
 26 tro Mercantil. Sin embargo este plazo podrá ampliar
 27 se o restringirse si así lo acordaren los socios,
 28 por mayoría absoluta de votos, reunidos en Junta

Abg. Betty Chávez C.
 NOTARIA TERCERA - ECUADOR

for 20

1 General.....

2 TITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SEXTO.-

3 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Com-
4 pañia es de TRESCIENTOS MIL SUCRES dividido en

5 Trescientas participaciones sociales iguales e in-
6 divisibles de Un Mil Sucres cada una. El Capi

7 tal de la Compañia puede ser aumentado por re
8 solución de la Junta General de Socios.....

9 ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La

10 Compañia entregará a cada socio un certificado -

11 de aportación, firmado por el Presidente y el Ge
12 rente de la Compañia, en el que constará su ca-

13 rácter de no negociable y el número de parti-
14 cipaciones que por su aporte le corresponde. Los

15 certificados de aportaciones pueden ser transferi-
16 dos o transmitidos de conformidad con las dispo-

17 siciones de la Ley de Compañias.....

18 ARTICULO OCTAVO.- DERECHO A VOTO.- Por cada par

19 ticipación, el socio tendrá derecho a un voto ,

20 no pudiendo en el caso de tener el mismo so

21 cio varios votos, dar votos contrapuestos en-

22 tre sí.- ARTICULO NOVENO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-

23 La Compañia formará un Fondo de Reserva Legal pa

24 ra cuyo efecto segregará anualmente de sus utili-

25 dades líquidas y realizadas un cinco por ciento,

26 para este objeto, hasta que el mismo alcance -

27 por lo menos el veinte por ciento del Capital So

28 cial de la Compañia; podrá también, por resolución de

1 la Junta General de Socios, acordar la formación
 2 de Fondos Especiales, constituyéndolo igualmente de
 3 las utilidades anuales,-----
 4 TITULO III.- DE LA REPRESENTACION LEGAL Y DE LA
 5 ADMINISTRACION, DE LA JUNTA GENERAL, DEL PRESIDEN
 6 TE, DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE.- ARTICULO DE
 7 CIMO.- REPRESENTACION LEGAL.- El Gerente de la Com
 8 paña será el representante legal, judicial y ex
 9 trajudicial de la misma, el cual actuará siem--
 10 pre bajo la denominación social de la Compañía y
 11 con sujeción a la Ley y al presente Estatuto,---
 12 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA DIRECCION Y DE -
 13 LA ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida por
 14 la Junta General de Socios y administrada por el
 15 Presidente , el Vicepresidente y el Gerente, los
 16 que tendrán las atribuciones que se señalan en -
 17 la Ley y en el presente Estatuto,-----
 18 CAPITULO I. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA JUN-
 19 TA GENERAL.- La Junta General de Socios legalmen
 20 te convocada y reunida es el Organó Supremo de
 21 la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obli-
 22 gan a todos sus socios, empleados y funcionarios.
 23 La convocatoria a Junta General se realizará me
 24 diante citación por escrito hecha por el Gerente
 25 de la Compañía a todos y cada uno de los So-
 26 cios o mediante convocatoria publicada en uno de
 27 los diarios de mayor circulación en la ciudad de
 28 Machala, con ocho días de anticipación por lo -

"MUNDO"

22 te de la Compañía, o en su caso la presentación
 23 de un Poder Especial, otorgado por Escritura Pi-
 24 blica,-----
 25 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUN-
 26 TA GENERAL.- Corresponde a la Junta General de -
 27 Socios, además de las atribuciones que le señala -
 28 expresamente la Ley, de la plenitud de poderes -

"MUNDO"

Abg. Betty Gallego C.
 NOTARIA TERCERA - MACHALA

Ches 3

1 menos, al fijado para la reunión, expresándose, lugar,
2 día, hora y objeto de la Junta. En el expedientillo
3 que se formará de cada Junta, deberán constar los -
4 documentos que justifiquen la forma en que se hizo
5 la Convocatoria. Podrá sin embargo, de acuerdo al Ar.

OTROS

2015

1 para resolver todos los asuntos relativos a los ne
2 gocios sociales y para tomar decisiones que juzgue
3 convenientes en defensa de la Compañía, el conoci--
4 miento y resolución de los siguientes asuntos: a) -
5 Nombrar Presidente, Vicepresidente y Gerente de la
6 Compañía para un periodo de dos años; b) Autoriza
7 ción para el otorgamiento de poderes especiales -
8 que el Gerente confiera en relación con los nego--
9 cios e intereses de la Compañía; c) Resolver acer-
10 ca de la compra, venta, permuta, hipoteca y en ge
11 neral de toda clase de operaciones sobre bienes in
12 muebles, de propiedad de la Compañía; d) Estableci
13 miento de Sucursales y Agencias en otros lugares -
14 de la República o fuera de ella; e) Aclaración de
15 las dudas que se susciten en relación con las -
16 disposiciones estatutarias y expedir resoluciones o-
17 bligatorias para asuntos que no estuvieren previs--
18 tos en las mismas; f) Fundación de otras Compañías
19 y suscripción o adquisición de acciones o partici-
20 paciones de otras Sociedades; y, g) Todos los de-
21 más asuntos que le estuvieren sometidos por dispo-
22 siciones estatutarias.....

23 CAPITULO II.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO OCTA
24 VO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- La Compañía tendrá -
25 un Presidente que será designado por la Junta Ge-
26 neral de Socios de la Compañía para un periodo de
27 dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
28 Presidente podrá ser o no socio de la Compañía y

1 tendrá como deberes y atribuciones los siguientes:

2 a) Presidir la Junta General de Socios y autorizar

3 con su firma el original de las Actas de Sesiones,

4 conjuntamente con el Gerente Secretario; b) Firmar

5 los certificados de aportaciones de los socios con-

6 juntamente con el Gerente de la Compañía; c) Reem

7 plazar al Gerente de la Compañía, con todas las a

8 tribuciones de éste, por falta o impedimento tempo-

9 ral del titular; d) Ejercer todas las demás atri-

10 buciones que le confiere la Ley y este Estatuto.--

11 CAPITULO III.- DEL VICEPRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO

12 NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- La Compañía ten-

13 drá un Vicepresidente que será designado por la Jug

14 ta General de Socios para periodos de dos a

15 ños, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Vi-

16 cepresidente podrá o no ser socio de la Compañía y

17 tendrá como principal atribución, además de las

18 que le señale este Estatuto, el reemplazar al Pre-

19 sidente a falta o impedimento del titular,-----

20 CAPITULO IV.- DEL GERENTE.- ARTICULO VIGESIMO.- A

21 TRIBUCIONES Y DEBERES.- La Compañía tendrá un Ge--

22 rente que será elegido por la Junta General de So

23 cios de la Compañía para periodos de dos años, pu

24 diendo ser indefinidamente reelegido. El Gerente -

25 puede o no ser socio de la Compañía y tendrá a

26 su cargo la función ejecutiva de la administración

27 de la Compañía y para este efecto, estará investi-

28 do de todas las atribuciones necesarias para el nor

Betty Gilroy
 NOTARIA PUBLICA - MARIAGE

lino 5

1 mal desenvolvimiento del giro ordinario de la Compa

2 ña, pero para la compra, venta, permuta, hipoteca

3 y en general para cualquier limitación del dominio

4 de bienes inmuebles, requiere autorización de la Jun

5 ta General de Socios de la Compañía. El Gerente

6 está obligado a cumplir con los deberes que impo-

7 ne la Ley a los administradores y particularmente,

8 a presentar a la Junta General de Socios, cada

9 año, informe detallado acerca de la situación de la

10 Compañía, acompañado del Balance y del Inventario -

11 detallado y preciso, así como dar cuenta de las

12 pérdidas y ganancias. Queda expresamente prohibido

13 al Gerente, otorgar Avales a nombre de la Compa-

14 ñía.-----

15 TITULO IV:- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTI

16 CULO VIGESIMO PRIMERO.- Además de las causas lega

17 les, la Compañía podrá disolverse aún antes del pla

18 zo contemplado en este Estatuto, si así lo resuel

19 ve la Junta General de Socios con la mayoría exi

20 gida por la Ley. Al disolverse la Compañía, el Ge

21 rente deberá hacerse cargo de la liquidación. Sin

22 embargo, si éste no aceptare, la Junta General de

23 Socios podrá designar otro liquidador, quien tendrá

24 las mismas atribuciones que le confiere la Ley de

25 Compañías.-----

26 CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El

27 Capital Social de la Compañía es de TRESCIENTOS -

28 MIL SUCRES, que se encuentra íntegramente suscrito y

1 pagado en un cincuenta por ciento en efectivo, de
 2 la siguiente manera: El socio señor Patricio R
 3 dríguez Vintimilla suscribe doscientas cincuenta -
 4 participaciones de Un Mil Suces cada una y pa-
 5 ga el cincuenta por ciento de cada una de ellas,
 6 en numerario, o sea ciento veinticinco mil suces;
 7 el socio señor Ramón Balcázar Vintimilla suscribe
 8 cuarenta y nueve participaciones de Un Mil Suces
 9 cada una y paga el cincuenta por ciento de cada
 10 una de ellas, en numerario, o sea veinticuatro -
 11 mil quinientos suces; y, el socio señor Grego-
 12 rio Aguilar Hernández suscribe una participación -
 13 de Un Mil Suces y paga el cincuenta por cien-
 14 to de ella, en numerario, o sea quinientos su-
 15 ces. El saldo de las participaciones que se adeu-
 16 dan deberá pagarlo cada socio dentro del plazo
 17 de seis meses, a contarse de la fecha de la -
 18 constitución de la Compañía. El capital pagado -
 19 consta en el Certificado de Integración de Capi-
 20 tal,.....
 21 QUINTA; AUTORIZACION.- Los socios autorizan unáni-
 22 mamente al señor Patricio Rodríguez Vintimilla, pa-
 23 ra que obtenga todas las inscripciones y anota-
 24 ciones en los registros respectivos y en general
 25 realice todas las actuaciones tendientes a la le-
 26 galización definitiva de este Contrato de Consti-
 27 tución de Compañía de Responsabilidad Limitada .-
 28 DOCUMENTOS HABILITANTES. En calidad de documento-

250

49

1
300

Abg. Billy Galvez
NOTARIA TERCERA - MACHALA

Seis

1 habilitante para ser insertado en el texto de esta
2 Escritura, se acompaña el Certificado de Integración
3 de Capital de la Compañía otorgado por el Banco -
4 de Machala.- Agregue usted señor Notario, las demás
5 cláusulas de rigor y estilo para la perfecta vali
6 dez y firmeza de esta Escritura.- firma) R Vin-
7 timilla Flores.- Doctor Rodolfo Vintimilla Flores .-
8 ABOGADO.- Registro Número Cero Diecisiete.- Colegio
9 de Abogados de El Oro."-----
10 Hasta aquí la minuta.-----
11 DOCUMENTOS HABILITANTES ; "BANCO DE MACHALA.- Fundado
12 en mil novecientos sesenta y dos.- AFILIADO AL -
13 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.- Machala- Ecuador.- Direc--
14 ción Telegráfica "BANMACHALA".- CERTIFICAMOS; Que en
15 esta fecha hemos abierto en nuestros libros la -
16 Cuenta de Integración de Capital de INVERTRAMAR ,
17 INVERSIONES Y TRANSACCIONES DEL MAR, C. LTDA., con
18 las siguientes aportaciones; Señor Patricio Rodrí-
19 guez Vintimilla; Ciento Veinte y Cinco Mil 00/100
20 Suces.- Señor Ramón Balcázar Vintimilla ; Veinte y
21 Cuatro Mil Quinientos 00/100 Suces.- Señor Grego-
22 rio Aguilar Hernández; Quinientos 00/100 Suces .-
23 Ciento Cincuenta Mil 00/100 Suces.- SON; CIENTO
24 CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES.-Machala, a veintisie
25 te de Diciembre de mil novecientos setenta y -
26 nueve.- P. EL BANCO DE MACHALA.- firma) Adela F
27 de Franco.- Adela Fadul de Franco.- SUBGERENTE SE
28 CRETARIA.- A de F."-----

-siete-

1 "Señor JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO
 2 Ciudad.- De mis consideraciones: ABOGADA BETTY GAL
 3 VEZ ESPINOZA, Notaria Pública Tercera del Cantón -
 4 Machala, ante usted comparezco y le solicito, se -
 5 digne certificar al pie de la presente que los -
 6 señores: PATRICIO RODRIGUEZ VINTIMILLA, RAMON BALCAZAR
 7 VINTIMILLA Y GREGORIO AGUILAR HERNANDEZ, no adeudan
 8 impuestos al Fisco por ningún concepto.- El presen-
 9 te certificado es necesario para la celebración de
 10 una Escritura Pública de Constitución de Compañía -
 11 de Responsabilidad Limitada. Por la atención que se
 12 digne dar a la presente, me suscribo de Ud. muy -
 13 atentamente, firma) Betty Gálvez E.- Abogada Betty -
 14 Gálvez Espinoza.- Notaria Tercera Machala.- Cédula de
 15 Identidad Número Cero Siete Cero Cero Doscientos Se
 16 senta Trescientos Treinta y Cuatro.- Tributaria Núme-
 17 ro Cero Seis Dos Nueve Siete Cuatro.- WALTER ESPI-
 18 NOZA ORDOÑEZ.- JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 19 EL ORO .- CERTIFICA: Que revisados los archivos corre
 20 pondientes a esta Jefatura, no consta que los se-
 21 ñores PATRICIO RODRIGUEZ VINTIMILLA, RAMON BALCAZAR
 22 VINTIMILLA Y GREGORIO AGUILAR HERNANDEZ. sean deudo
 23 res al Fisco por concepto de Impuestos a la Ren
 24 ta, a la presente fecha.- Es todo cuanto puedo cer-
 25 tificar en honor a la verdad. Machala, a diecisiete
 26 de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve.-f)
 27 ilegible.- Walter Espinoza Ordóñez.- Jefe Provincial
 28 de Recaudaciones - El Oro.- (Hay un sello)".-----

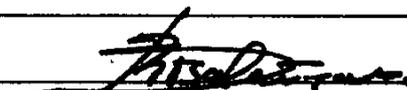
Abg Betty Gálvez
 NOTARIA TERCERA DE MACHALA

Sete 7

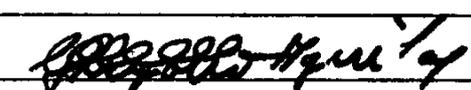
Hasta aquí los documentos habilitantes que, junto con la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí la Notaria a los comparecientes, aquéllos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


Patricio Rodríguez Vintimilla

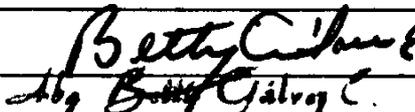
C.I. No. 0701115065


Ramón A. Balcázar Vintimilla

C.I. No. 0701084154
C.T. No. 384863

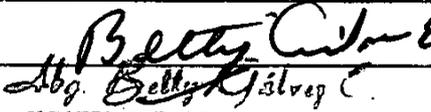

Gregorio Aguilar Hernández

C.I. No. 0700385784
C.T. No. 203625


Abg. Betty Galvez C.
NOTARIA TERCERA - MACENA

SE OTORGO ANTE MI, y en fe de ello, confiero ESTE CUARTO TESTIMONIO EN XEROXCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.




Abg. Betty Galvez C.
NOTARIA TERCERA - MACENA

CERTIFICO: Que en el diario "LA TARDE" en su edición correspondiente al día Sábado dos de Febrero de mil novecientos ochenta (Año 2 N° 393) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "INVERTRAHAR, INVERSIONES Y TRANSACCIONES DEL MAR C.LTDA.", con la razón de su aprobación. -Guayaquil, 5 de Febrero de 1980.

AB. NIEVES A. SOTOMAYOR SOTOMAYOR
SECRETARIA



[Handwritten signature]

RAZON.- Siento como tal, que con fecha de hoy, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No RL-7312, de fecha 29 de Enero de 1.980, dictada por el señor Intendente de Compañías, Encargado, habiéndose tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, de la modificación constante en el Artículo Primero de dicha Resolución; en el Art.7, donde dice "Los certificados de aportaciones" debe decir "Las participaciones".-

Machala, 6 de Febrero de 1.980

Betty Galvez
Abg Betty Galvez
NOTARIA PUBLICA MACHALA



De conformidad con la Resolución No. RL-7312, de la Intendencia de Compañías, queda inscrita esta escritura y la susodicha Resolución en el Registro Mercantil con el No. 39 y anotada en el Repertorio bajo el No. 494. -X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

Machala, Marzo 7 de 1.980

Registro de la Propiedad
Cantón Machala
[Handwritten signature]
Machala, Ecuador

Se ha fijado

do por el tiempo de seis meses que determina el Art.33 del Código de Comercio, una copia de la escritura y de la Resolución antes mencionados. -X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

Machala, Marzo 7 de 1.980



Registro de la Propiedad

Machala

José Antonio...

Procurador Apoderado y Apoderado

